

Pública

223100-29

Análisis del sector económico y de oferentes.

Expediente BogData No.: Z_CP0001/2026/0000000481 Línea: 100006333

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC UNv260801 de marzo 18 de 2025 implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica y que la versión implementada en Colombia es la UNSPSC UNv260801 de marzo 18 de 2025, traducida al español.

Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y/o bienes requeridos para el objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA PLATAFORMA ARANDA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”** se encuentran identificados en la siguiente clasificación[1]:”

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112209	[F] Servicios	[81] Servicios Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	[8111] Servicios informáticos	[811122] Mantenimiento y soporte de Software	[81112209] Mantenimiento de software de desarrollo

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes.pdf

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector de Servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la SECCIÓN J Información y comunicaciones.

Esta sección incluye la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

específicamente el proceso corresponde a la DIVISIÓN 62 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.

Esta división incluye las siguientes actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren hardware, software y tecnologías de comunicaciones; gestión y manejo en el lugar de los sistemas informáticos o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y otras actividades profesionales y técnicas relacionadas con la informática.

Específicamente el servicio está clasificado en la rama 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, que incluye:

- La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).
- Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.
- En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema
Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.
- Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.
- Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador
- El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos

Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.

En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

Dentro de este sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.

La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:

1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC

3. La producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet es el punto de surgimiento de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector



Las empresas dedicadas a la prestación de servicios relacionados con soluciones tecnológicas, se encuentran principalmente en el sector de la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, quienes tienen servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, por lo que se han especializado en prestar un servicio conjunto, es decir, identificar la necesidad del cliente y desarrollar el software para integrar la información contenida en los diferentes sistemas de los potenciales usuarios.

Estas empresas cuentan con profesionales altamente calificados en las áreas de Ingeniería, desarrollo de software, comunicación, periodismo, diseño gráfico, diseño multimedia, audio, video, mercadeo, publicidad e impresos y artes gráficas.

Dentro del componente de producción de servicios TIC se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como:

Servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros.

Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

Dentro de la Estrategia TI Colombia se evidencia la relevancia que tienen las empresas TI en la dinamización y digitalización de la economía del país, por lo que se ha desarrollado el componente de Fortalecimiento de la

Industria TI liderada por MINTIC, la cual busca implementar acciones enfocadas a la transformación social y económica, teniendo como eje dinamizador las Tecnologías de la Información.

Desde esta perspectiva, el desarrollo de la industria TI tiene como pilar fundamental el mejoramiento de la productividad y competitividad de los sectores económicos que enmarcan la dinámica de la economía. Esta política de fortalecimiento busca que la industria TI colombiana crezca en el mercado nacional e internacional y desarrolle su capacidad exportadora, convirtiéndose en un sector competitivo de talla mundial.

Lo anterior se complementa con la definición y ejecución de acciones para promover el crecimiento en ventas, lograr aumentos en la inversión nacional y extranjera, y crear condiciones para la generación de empleo.

A su vez para desarrollar el fortalecimiento de la industria TI, se tiene un modelo integral y sistémico que tiene como propósito fundamental, promover la transformación de la industria de T.I. en un sector competitivo.

En Colombia, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son básicas para el desarrollo de todos los sectores de la economía, cosa que ha reconocido el estado a través del Ministerio de TIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

La tendencia en la utilización de TICS aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento. Una característica del sector TIC es su constante evolución por cuenta de los altos niveles de innovación.

La cuarta revolución industrial ha traído mejoras en el sector de los servicios y en la industria manufacturera. Esos avances condujeron al aumento de la productividad en los ambientes manufactureros y en las empresas de servicios. En recientes años las compañías manufactureras y las empresas de servicios han enfrentado importantes retos debido a la necesidad en la coordinación y conexión de conceptos disruptivos como las redes y la comunicación (Internet Industrial), los sistemas embebidos (Sistemas Ciber Físicos), la robótica adaptativa, la ciber seguridad, la analítica de datos y la inteligencia artificial, y la manufactura adaptativa.

Las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales –cuando existan- y los planes estratégicos institucionales. La estrategia de TI debe estar orientada a generar valor y a contribuir al logro de los objetivos estratégicos.

CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC)

El Sector de Software y Servicios Informáticos se encuentra clasificado por el DANE en la CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC), corresponde a un sistema de información económica continua, confiable y comparable de actividades económicas productivas que combinan recursos tales como equipos, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos para la producción de bienes y servicios TIC.

En 2025pr, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional. En 2024p, esta participación fue de 3,55% mientras que para el período 2022 – 2025pr en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional.

Gráfico 2. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional
Total nacional
2022 - 2025^{Pr}



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC En 2025 pr, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto del sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%.

Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC
Total nacional
2023 - 2025^{Pr}

Actividad característica TIC	2023	2024 ^P	2025 ^{Pr}
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	100,0	100,0	100,0

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

Fuente: DANE. Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
Pr provisional
P preliminar

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para

2024 p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)

Valores a precios corrientes

Total nacional

2022 - 2024^P

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2022	2023	2024 ^P
Computadores y equipo periférico	10.761	10.378	13.199
Equipos de comunicación	17.630	19.991	14.539
Equipos electrónicos de consumo	302.986	259.292	330.244
Otros bienes y componentes TIC	9.292	8.257	7.487
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	393.502	407.915	535.464
Comercio TIC	8.767.633	9.063.168	9.695.166
Servicios de telefonía fija	2.540.987	2.196.212	1.923.515
Servicios de telefonía móvil	15.312.124	15.433.884	16.332.311
Servicios de otras telecomunicaciones	9.413.356	9.568.252	9.558.226
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.923.471	8.333.448	8.556.115
Servicios de manufactura para equipos TIC	98.106	102.655	112.952
Software de negocios y servicios de licencias	3.280.253	3.672.275	3.877.781
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	21.494.899	23.672.063	24.812.974
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.675.193	1.876.842	1.936.043
Otros servicios TI	4.057.964	4.344.604	4.411.380
programación y de películas (pago por ver)	5.639.427	5.702.974	5.533.926
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.999.747	3.284.859	3.570.773
Otros contenidos y servicios relacionados	424.848	474.674	527.469
Total Productos característicos TIC	84.362.179	88.431.743	91.749.564
Otros productos no característicos TIC	155.867.689	165.185.387	173.147.538
Total Producción	240.229.868	253.617.130	264.897.102

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

^P provisional

^{Pⁱ} preliminar

* La medición de los servicios de "Software de juegos", se incluye en los productos de "Servicios y consultoría de tecnologías de la información" debido a que en la medición no fue posible separar la producción nacional en estos servicios.

³ Los productos no característicos corresponden a los que no se consideran TIC, pero que son generados por el grupo de actividades TIC.

2.1.2. GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

Entre las organizaciones que están relacionadas con el sector objeto de este estudio, se encuentran las siguientes que prestan servicios asociados a TI:

- Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM)
- Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas (ACIS).
- Centro de Investigación de las Telecomunicaciones (CINTEL)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones: CCIT
- Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia (colCERT)
- ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)
- FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)
- ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
- ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior)
- Federación Colombiana de Software FEDESOFTE,
- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, entre otros.
- Cámara de Comercio

VARIABLES ECONOMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR¹

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH–, que el DANE realiza cada 10 años.

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

Variación mensual, año corrido y anual IPC



DANE

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2017 - 2026)

2017 - 2026 (Julio)

Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2017	-0,05	3,30	3,40
2018	-0,13	2,34	3,12
2019	0,22	2,94	3,79
2020	0,00	1,12	1,97
2021	0,32	3,47	3,97
2022	0,81	7,96	10,21
2023	0,50	6,68	11,78
2024	0,20	4,32	6,86
2025	0,28	4,02	4,90
2026	0,17	4,94	6,03

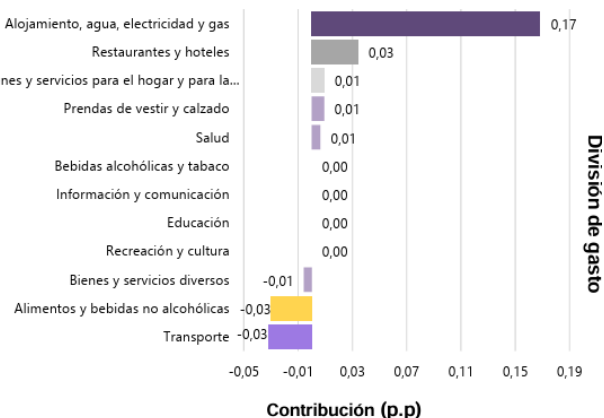
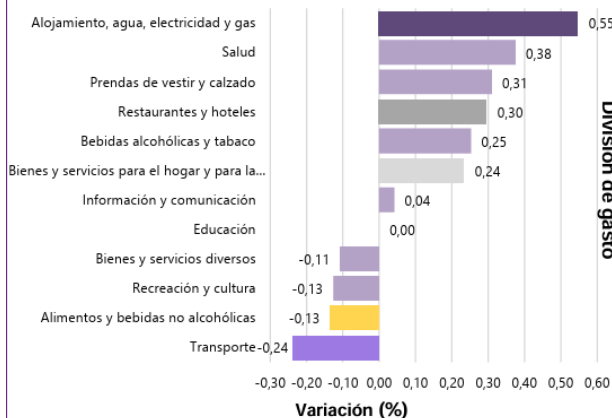
Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 10 de Agosto de 2026

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

Julio 2026



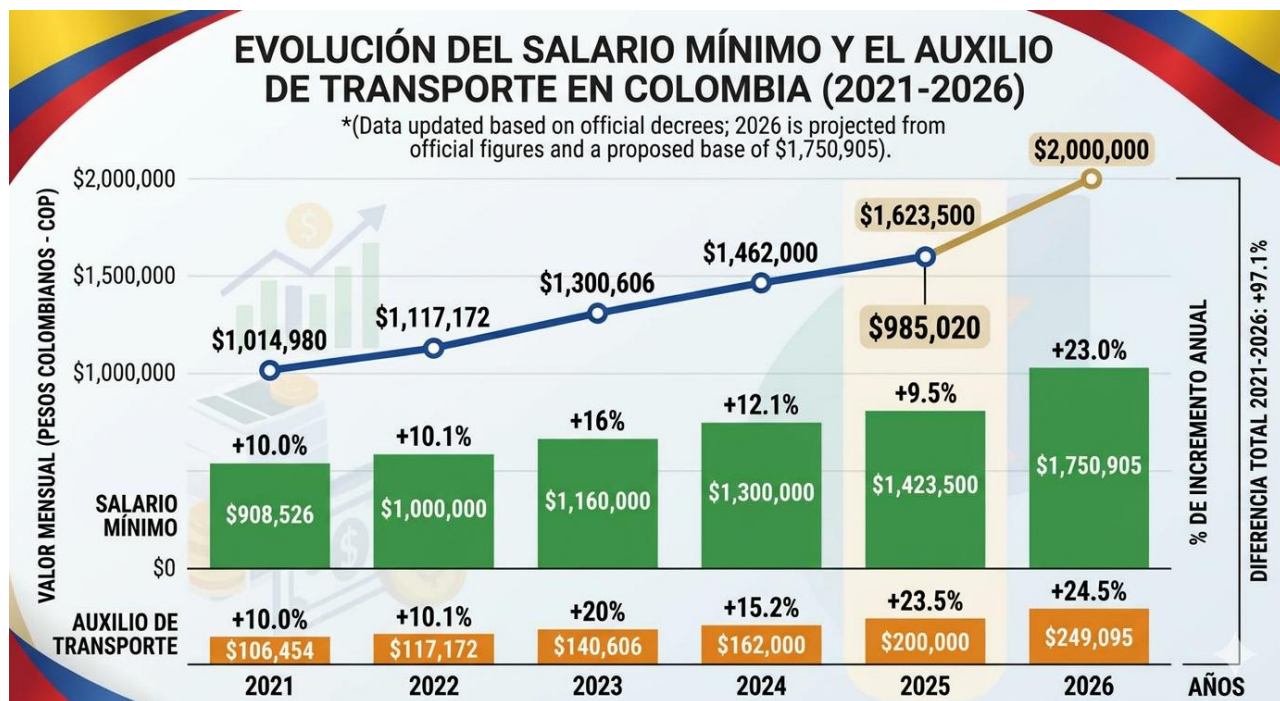
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Fuente: DANE - IPC

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros².

Para el año 2026 mediante decreto se estableció un alza de \$327.045 mil pesos en el salario mínimo que corresponde al 23,7%, de esta manera a partir del 1 de enero alcanzará un valor de \$1'750.905, con un incremento en el auxilio de transporte de \$49.095 mil pesos quedando en \$249.095 mil pesos.



En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

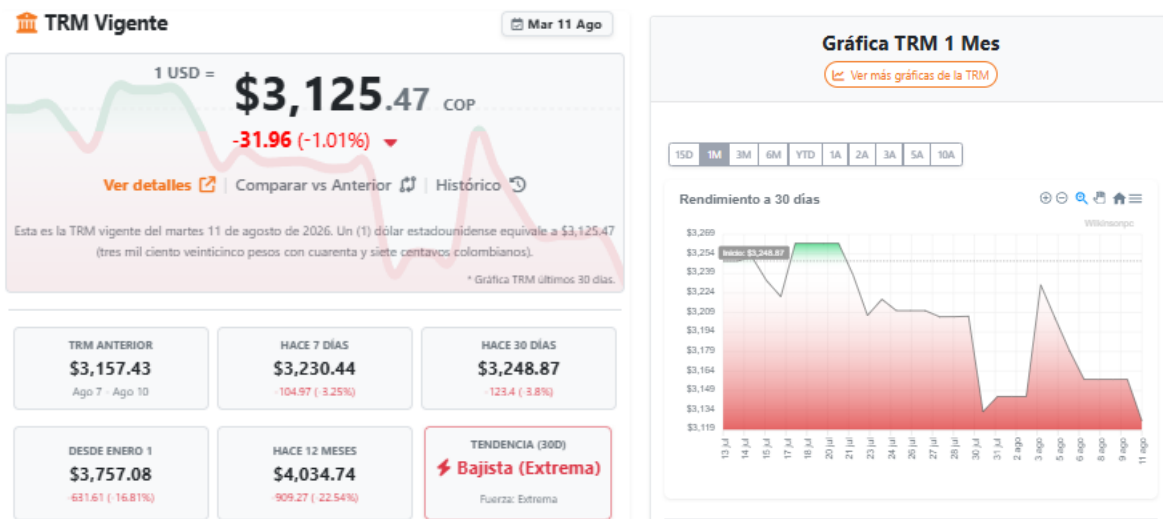
² <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa representativa del mercado (TRM) es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

Respecto de la tasa de cambio aplicable para el presente proceso, se podría ver afectada por la variación en el precio del dólar para los repuestos que sean importados, por lo cual es importante tener en cuenta este aspecto como un factor de riesgo para el presente proceso, a continuación, se relaciona la variación de la TRM del último mes en Colombia:



Fuente: <https://dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html>

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1° del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual se procedió a consultar la base de SIREM (Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas.) de la Superintendencia de Sociedades para el año 2025, para lo cual se tomaron los siguientes códigos CIIU:

- J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
- J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
- J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
- S9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

Para lo cual se detectaron **539** empresas que se encuentran dentro del sector que prestan el servicio a contratar, de las cuales **408** empresas equivalentes al **75%** de la muestra, se encuentran dentro de los rangos establecidos en el sector económico para la definición del tamaño empresarial como Mipyme³.

³ Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015

Por lo anterior, se deben establecer criterios habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Tras realizar el análisis de oportunidad y conveniencia técnica para el presente proceso, cuyo objeto es Prestar los servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma ARANDA del Concejo de Bogotá D.C., la entidad determina la no inclusión de obligaciones de vinculación de grupos poblacionales específicos bajo los siguientes fundamentos:

Respecto a las medidas afirmativas para mujeres: “Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”: Efectuado el análisis correspondiente, se considera técnicamente viable incorporar como obligación del futuro contratista la vinculación y permanencia del porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica “Información y telecomunicaciones”, correspondiente al cuarenta y nueve coma cinco por ciento (49,5%), de conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados de soporte, actualización, configuración y mantenimiento de la plataforma ARANDA, cuya ejecución requiere la participación de personal con conocimientos y experiencia técnica específica. En este sentido, no se identifica una condición técnica u operativa propia del objeto contractual que impida la vinculación de mujeres que acrediten los perfiles y requisitos requeridos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la incorporación de esta medida resulta compatible con la naturaleza y condiciones técnicas del servicio, sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual, y permite contribuir al cumplimiento de las medidas de acción afirmativa orientadas a promover la participación de las mujeres en la contratación pública distrital.

Respecto al fomento para población en pobreza extrema y sujetos de especial protección (Decreto Nacional 1860 de 2021): El servicio requerido constituye una prestación técnica integral que no contempla actividades auxiliares, operativas o suministros genéricos segregables (como aseo o logística básica). Dado que la validez del diagnóstico, el plan de eficiencia y la seguridad de las instalaciones dependen directamente de la calidad del análisis de ingeniería, no es procedente delegar tareas a personal que no acredite la debida formación universitaria, matrícula profesional vigente y experiencia comprobada en sistemas energéticos complejos.

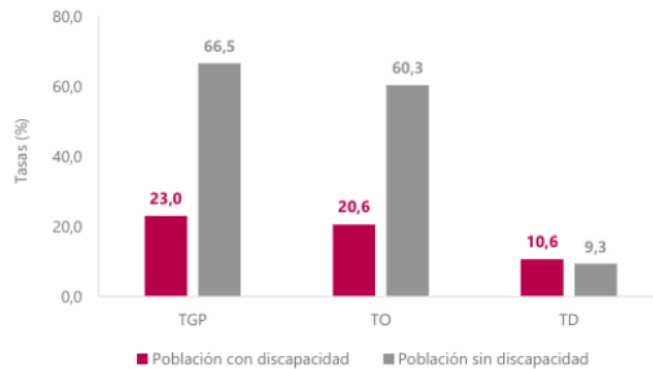
Aplicación del Decreto 0287 de 2026: Fomento a la Participación de Población en Condición de Discapacidad y Sujetos de Especial Protección.

Para dar cumplimiento al análisis de proporcionalidad y razonabilidad exigido por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad consultó los indicadores del mercado laboral del DANE para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026. Los resultados evidencian una brecha estructural significativa que justifica la existencia de medidas afirmativas a nivel nacional:

- Brecha de Participación: La Tasa Global de Participación (TGP) de la población con discapacidad fue del 23,0%, frente a un 66,5% de la población sin discapacidad, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.).
- Brecha de Ocupación: Se evidencia una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre ambas poblaciones; mientras la tasa para personas sin discapacidad fue del 60,3%, para la población con discapacidad fue apenas del 20,6%.

- Desocupación: La tasa de desocupación para la población con discapacidad (10,6%) supera en 1,3 p.p. a la de las personas sin discapacidad (9,3%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Si bien se reconoce la brecha estructural, se concluye la no procedencia de la vinculación obligatoria de personal en condición de discapacidad por las siguientes razones técnicas:

- Personal Técnico especializado.** El contratista deberá asignar personal con nivel medio de conocimientos en Active Directory, DNS e IIS para la atención de la plataforma Aranda. Asimismo, el personal del contratista deberá coordinar e interactuar con los proveedores o áreas especializadas encargadas de estos servicios, a fin de garantizar la correcta operación y continuidad del sistema.
- Configuración técnica:** Al inicio de la ejecución del contrato, el ingeniero designado por el fabricante deberá realizar las siguientes actividades:
 - Diagnóstico completo del estado actual de la consola de ARANDA.
 - Actualizar el software de ARANDA, y si es preciso, actualizar a la última versión según aplique.
 - Realizar verificación de la base de datos.
 - Realizar actualización de los agentes en las estaciones cliente.
 - Garantizar el correcto funcionamiento del software y la base de datos del software de ARANDA, sin que genere conflictos con los sistemas y aplicaciones de la entidad.
 - Documentar plenamente las actividades realizadas de: Diagnóstico, cambios, actualización, inducción, procedimientos, flujos de trabajo y formatos. por lo tanto, para dicha configuración se debe requerir con el personal técnico idóneo que ya este previamente capacitado.

La Entidad prioriza la rigurosidad técnica y la continuidad del servicio institucional sobre la implementación de estas medidas de fomento, las cuales resultan incompatibles con la naturaleza especializada y el perfil profesional requerido para el desarrollo del proceso objeto de desarrollo del presente estudio de sector.

Aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026 – Compras Públicas Accesibles

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026 establece la incorporación de criterios de accesibilidad en los procesos de contratación, cuando estos resulten aplicables de acuerdo con el objeto y las características de los bienes o servicios a contratar. En cumplimiento de esta disposición, la entidad realizó el análisis de aplicabilidad para el presente proceso, cuyo objeto consiste en prestar los servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma ARANDA del Concejo de Bogotá D.C.

De acuerdo con el alcance técnico, el contrato comprende actividades de soporte, actualización, configuración, mantenimiento y atención de incidentes sobre una plataforma de software existente, incluyendo la instalación de actualizaciones, aplicación de parches, migraciones y ajustes técnicos.

Por lo anterior propiamente dicho, no resulta procedente incorporar criterios adicionales de accesibilidad, toda vez que el objeto contractual no contempla el desarrollo de software, diseño o modificación de interfaces, creación de contenidos digitales ni implementación de nuevas funcionalidades sobre las cuales resulte aplicable establecer requisitos específicos de accesibilidad.

Verificación de la procedencia de un Acuerdo Marco de Precios para atender la necesidad de la Entidad

De conformidad con el marco normativo aplicable a la contratación estatal y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, la entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que pudieran atender la necesidad objeto del presente proceso, con el propósito de determinar la alternativa de contratación adecuada para satisfacer los requerimientos de la Corporación.

En desarrollo de dicha verificación, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, particularmente el IAD/SDA de Software por Catálogo II. Como resultado de la revisión del catálogo de productos y servicios disponible en dicho instrumento, se evidenció que no se encuentran contemplados los servicios de soporte, actualización y configuración de la plataforma ARANDA requeridos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación de servicios especializados de soporte técnico, actualización, configuración y mantenimiento de la plataforma ARANDA actualmente implementada en la Entidad, incluyendo la instalación de actualizaciones, aplicación de parches, migraciones y atención de incidentes, entre otras actividades necesarias para garantizar su adecuada operación y continuidad.

En consecuencia, se determinó que el IAD/SDA de Software por Catálogo II no permite atender la necesidad de la Entidad en las condiciones técnicas requeridas, toda vez que los servicios específicos objeto de contratación no se encuentran incluidos en el catálogo disponible.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el entendido, no resulta procedente acudir al IAD/SDA de Software por Catálogo II para atender la necesidad identificada, por cuanto los servicios requeridos para la plataforma ARANDA no se encuentran contemplados en su catálogo. Por lo anterior, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS

El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 142 de 2023 establece que las entidades estatales promoverán la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes, atendiendo la naturaleza y características del objeto contractual.

En cumplimiento de esta disposición, la entidad analizó la procedencia de dividir el presente proceso en lotes, considerando las condiciones técnicas y operativas requeridas para la ejecución del objeto contractual. Como resultado, se determinó que no resulta procedente la división en lotes, toda vez que el objeto comprende la prestación integral de los servicios de soporte, actualización, configuración y mantenimiento de la plataforma ARANDA, incluyendo sus diferentes módulos y componentes licenciados.

La ejecución integral por un único contratista permite garantizar la coordinación de las actividades, atención de incidentes, aplicación de actualizaciones y continuidad operativa de la plataforma, evitando la duplicidad de responsabilidades y posibles dificultades de coordinación entre diferentes contratistas.

Se concluye, que no resulta técnica ni administrativamente conveniente dividir el proceso en lotes o segmentos, debido a la naturaleza integral de los servicios requeridos sobre la plataforma ARANDA.

Modalidad de Contratación para el presente proceso de Selección

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Selección de Mínima Cuantía**, por cuanto el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda.

Adicionalmente, la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, constatando que los servicios de soporte, actualización, configuración y mantenimiento de la plataforma ARANDA requeridos por la Corporación no se encuentran contemplados en el catálogo del IAD/SDA de Software por Catálogo II, razón por la cual no resulta procedente acudir a dicho mecanismo para atender la necesidad institucional.

De acuerdo con lo anterior, la **modalidad de Selección de Mínima Cuantía** resulta procedente para atender la necesidad identificada, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, libre concurrencia y planeación, mediante un procedimiento ágil que permite la participación de los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas por la Entidad en la invitación pública.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ____ SI. X

En Colombia, el Ministerio de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC) es el organismo rector encargado de diseñar, formular, adoptar, y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector TIC, en correspondencia con la Constitución Política y la ley con el fin de contribuir al desarrollo social y político de la Nación.

El Ministerio de las TIC, es el encargado de impulsar el desarrollo y fortalecimiento del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, definida en la Ley 142 de 1994 y Ley 1341 de 2009, es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad.

En 1993 mediante la Ley 44 se modifica el Acto de Derechos de Autor de 1982; adicionalmente, el respaldo legal a los autores de software fue ratificado y detallado en 1993, por la comisión del Acuerdo de Cartagena mediante la decisión 351, concerniente al régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos.

Decreto 619 de 2007, por el cual se establece la Estrategia de Gobierno Electrónico de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Resolución 305 de 2008, por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre.

La Ley 1341 de 2009, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2573 de 2014 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*.

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

Por otra parte, la entidad aplicará en este proceso el Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Art 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

LEYES

- Ley 80 de 1993 - Por medio del cual se dicta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 418 de 1997 - Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETOS:

- Decreto 1082 de 2015- Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012- Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 399 de 2011 - Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1860 de 2021 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 643 DE 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.

El artículo 29 del Decreto 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, dispone:

“Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Otras ramas

50%

50%

50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)

Teniendo en cuenta que, el contrato a ejecutar se encuentra dentro de la actividad económica denominada "Información telecomunicaciones", el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto, es mínimo del 49,5%.

2.3. Perspectiva Comercial

Se realizó el análisis comercial encontrando en el sector una gran variedad de empresas que prestan el servicio referente al objeto del contrato. Analizando el actual sector se puede evidenciar que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

Entre las empresas que se identificaron en el sector que tienen relación directa con el objeto a contratar son las siguientes:

EMPRESA	
KGV SERVICIOS SAS	IKUSI REDES COLOMBIA SAS
HACHI SAS	AXITY COLOMBIA SAS
IO GESTION	TEAM IT SAS
BAG SAS	SONDA DE COLOMBIA SA
ITS INFOCOMUNICACION S.A.	SELCOMP INGENIERIA SAS
BGH COLOMBIA EU.	COMSISTELCO SAS
COMPUSERVICE, C.A. (CPS TECNOLOGIAS DE INFORMACION).	PEAR SOLUTION SAS
CIBERC	T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS
ORANGE BUSINESS SERVICES	COMWARE S.A.
KGV SERVICIOS S.A.S.	OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S A S
INVERSIONES COLUSA S.A.S	CONSORCIO SONDA-SONDACO-

Con el fin de indagar la demanda de estos servicios, se procedió a revisar la plataforma de SECOP II y se pudo determinar que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar servicios similares y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la disponibilidad necesaria para ejecutar

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



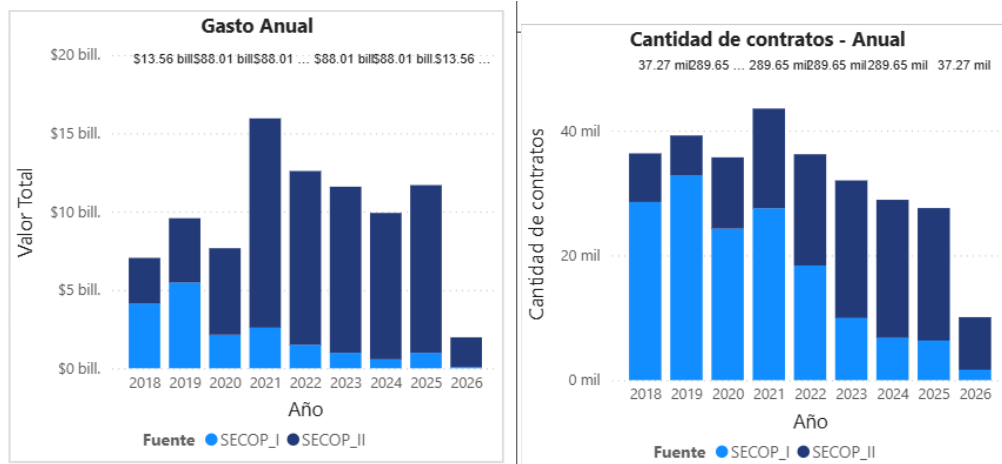
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

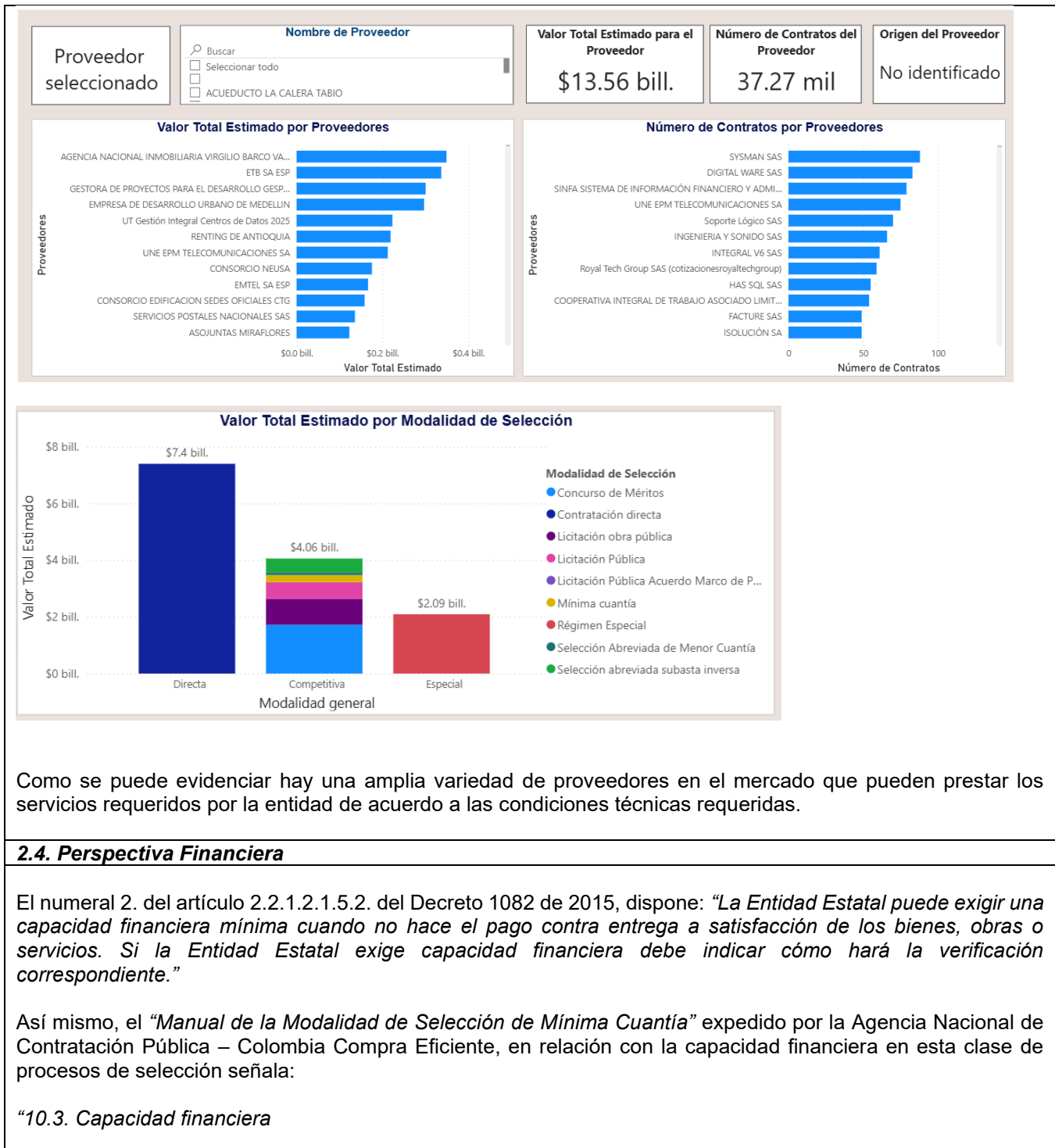
el objeto a contratar, concluyéndose, por tanto, que existen varios proveedores que pueden satisfacer los requerimientos de la entidad:

Entidad	Proceso	Objeto	Modalidad	Valor	Proveedor
DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	275-GINREDCE-2026	ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ARANDA, INCLUYENDO SERVICIOS DE SOPORTE ESPECIALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Mínima cuantía	\$ 175.090.500,00	UT STH-SOFTWARE
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	MC-013-2026	Contratar la renovación del licenciamiento de Aranda Software, Microsoft SQL, servicios adicionales conforme a las especificaciones técnicas y los Servicios conexos de soporte y mantenimiento para garantiza la gestión integral de los sistemas de información de la Caja de Retiro de las FF.MM.	Mínima cuantía	\$ 153.802.757,00	KG V SERVICIOS S.A.S.
GOBIERNO DEPARTAMENTAL	MIN-186-2025	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ARANDA SERVICES Y ASSET MANAGEMENT Y TOAD FOR ORACLE EN MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, INCLUYENDO ACTIVACIÓN, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO Y DERECHO A ACTUALIZACIONES	Mínima cuantía	\$ 80.000.130,00	KG V SERVICIOS S.A.S.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	ANH-012-MIN-2025	Contratar el servicio de actualización, soporte y mantenimiento a la herramienta ITSM - Aranda que emplea la entidad para la gestión de casos TI	Mínima cuantía	\$ 44.324.000,00	SINERGY & LOWELLS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM	MC 13 DE 2025	RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ARANDA - SERVICE DESK PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Mínima cuantía	\$ 51.622.200,00	KG V SERVICIOS S.A.S.
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 010-2025	Suscripción y renovación del licenciamiento de Aranda Software la renovación de los Servicios Adicionales conforme a las especificaciones técnicas y Servicios conexos de soporte	Mínima cuantía	\$ 85.831.150	KG V SERVICIOS S.A.S.
CRC	SAM 77 DE 2025	Renovación del licenciamiento del software de Gestión de Servicios de TI ITSM Aranda Service Desk y Aranda Client Management Suite	Selección abreviada menor cuantía	\$ 66.065.000	UT PS-BONGO 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-PSA-SIE-133-2025	ADQUIRIR LICENCIAS DEL SOFTWARE ARANDA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y SERVICIOS CONEXOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Selección abreviada subasta inversa	\$ 1.164.149.249	Heimcore SAS
ANM	SA-SI-008-2025	RENOVAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUITE DE PRODUCTOS ARANDA, CON LA QUE CUENTA LA ANM	Selección abreviada subasta inversa	\$ 290.103.680	Heimcore SAS

Por otro lado, se consultó en la Herramienta de *Análisis de Oferta y Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente* el comportamiento de la demanda de los bienes requeridos con características similares, para lo cual se encontró una gran demanda por parte de diferentes entidades del sector público:





La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito, por consiguiente, el análisis de esta perspectiva **No Aplica**.

2.5 Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior no se procede la determinación de indicadores de capacidad organizacional y, por ende, **No Aplica** el análisis de esta perspectiva.

2.6 Perspectiva Técnica

Desde la perspectiva técnica, el presente proceso tiene por objeto garantizar la continuidad, disponibilidad, actualización y adecuado funcionamiento de la plataforma ARANDA actualmente implementada en el Concejo de Bogotá D.C., utilizada como herramienta para la gestión integral de la mesa de servicios y para la administración de activos tecnológicos de la Corporación. La plataforma permite, entre otras funcionalidades, la recepción, registro, clasificación, seguimiento y atención de solicitudes, incidentes y requerimientos relacionados con la infraestructura tecnológica institucional, así como la gestión de inventarios de hardware y software y el control de licenciamiento.

El alcance técnico contempla la prestación integral de servicios de soporte, actualización y configuración de los módulos de ARANDA licenciados por la Entidad, incluyendo la actualización a nuevas versiones liberadas por el fabricante, instalación y aplicación de parches, configuraciones y parametrizaciones, mantenimiento de las aplicaciones y bases de datos, migraciones cuando sean requeridas y generación de reportes personalizados. Asimismo, el servicio comprende la atención de incidentes mediante soporte remoto y en sitio, bajo diferentes niveles de atención y tiempos de respuesta definidos de acuerdo con la criticidad del caso. La Ficha Técnica establece, entre otros aspectos, un esquema de soporte remoto 5x8 y soporte en sitio con un modelo 5x8x4, así como tiempos diferenciados de atención y solución según los niveles de prioridad.

Por la naturaleza especializada de las actividades, la ejecución requiere personal con conocimientos específicos en la plataforma ARANDA, estableciéndose que las actividades de instalación, configuración y soporte sean desarrolladas por personal experto y certificado por ARANDA Software. En particular, se requiere la participación de un ingeniero de sistemas o electrónico debidamente certificado en el software y con experiencia acreditada en este tipo de proyectos.

Desde el punto de vista del mercado, estas condiciones determinan que los potenciales proveedores deben contar con capacidad técnica, experiencia específica y personal calificado para prestar servicios sobre la plataforma ARANDA, lo que configura un segmento especializado dentro del mercado de servicios de tecnologías de la información. La capacidad del proveedor no se limita al suministro o actualización del licenciamiento, sino que comprende la prestación de servicios técnicos asociados a la administración, soporte, configuración, actualización y mantenimiento de la solución implementada en la Corporación. En efecto, las características técnicas del objeto contractual permiten establecer que se trata de un servicio tecnológico especializado, cuya adecuada prestación requiere conocimiento específico de la plataforma y capacidad para atender de manera integral las actividades previstas, garantizando la continuidad operativa de una herramienta que soporta procesos esenciales para la gestión de los servicios tecnológicos del Concejo de Bogotá D.C.

Los requerimientos técnicos se encuentran establecidos en la ficha técnica numeral 3

2.7 Análisis de Riesgo

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se identifican los siguientes riesgos:

Riesgo por precios artificialmente bajos: En la fase precontractual puede presentarse este riesgo a pesar de realizar el correspondiente estudio de presupuesto, en caso de ocurrir se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Riesgo Normativo: Asociados a la posibilidad que durante la ejecución del contrato se produzcan cambios en la normatividad vigente relacionada con los servicios derivados del objeto contractual.

Riesgo Económico: El mercado puede presentar variaciones en los precios ofrecidos por el contratista, los cuales podrían generar riesgos que afectan directamente los costos directos o indirectos del valor del contrato. (Soporte, garantías y mantenimientos).

Riesgo Operacional:

- **CALIDAD DEFICIENTE:** El contratista no ejecuta el contrato conforme a las condiciones técnicas establecidas, ni entrega y/o instala los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- **RECLAMACIONES DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:** No pago de salarios y/o prestaciones por parte del contratista a sus trabajadores

Observaciones:

Elaboró: Viviana Otalora – Contratista Profesional DAC
18 de agosto de 2026.